RADICADO: *08 001 40 53 008 2018 00193 00*
PROCESO: *VERBAL DE PERTENENCIA*
DEMANDANTE: *ADOLFO RAFAEL ALVAREZ TAPIA*
DEMANDADOS: *RAMIRO PORTILLO JABIB, ZAMAIRA DEL CARMEN PORTILLO JABIB, ADRIANA PATRICIA PORTILLO JABIB Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS*

ACUMULADO: *VERBAL REIVINDICATORIO*
DEMANDANTES: *RAMIRO PORTILLO JABIB, ZAMAIRA DEL CARMEN PORTILLO JABIB y ADRIANA PATRICIA PORTILLO JABIB*
DEMANDADOS: *ADOLFO RAFAEL ALVAREZ TAPIA y CARMEN DELIA CARRILLO VIZCAINO*

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la presente demanda, informándole que se ha presentado sustitución de poder, solicitud de impulso para fecha de audiencia inicial y renuncia del curador ad litem. Sírvase proveer.
Barranquilla, marzo 2 de 2022.

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, MARZO TRES (3) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el anterior informe secretarial, sería del caso fijar fecha para la práctica de audiencia inicial, si no fuera porque se advierte que el curador ad litem designado para representar a las personas indeterminadas en el proceso de pertenencia , Dr Luimar Alonso Sarmiento Sancchez, presentó renuncia a su cargo, para ingresar a laborar en la Rama Judicial.

Así las cosas, previo a continuar con el trámite del proceso, se designará nuevo curador ad litem a fin de que represente los intereses de las personas indeterminadas dentro del proceso de pertenencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Designar como curador ad litem de las PERSONAS INDETERMINADAS al doctor CRISTIAN GUILLERMO CARVAJAL FIGUEROA a quien se le puede comunicar a su correo electrónico; cgcarvajal95@gmail.com, activo abogado en ejercicio, para que comparezca en forma inmediata a asumir el cargo de curador ad-litem. Señálese como gastos de curaduría la suma de $350.000.oo que debe cancelar la parte demandante. Pago que podrá realizarse directamente al auxiliar y acreditarse en el expediente.

2. Por secretaría, comuníquese por el medio más expedito, a la persona del Curador, la designación efectuada mediante el presente proveído, con las advertencias de la forzosa aceptación del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (Art.48.7 CGP).

3. Tener al Dr CARLOS ENRIQUE LARIOS LOBO, en calidad de apoderado de RAMIRO PORTILLO JABIB, ZAMAIRA DEL CARMEN PORTILLO JABIB y ADRIANA PATRICIA PORTILLO JABIB, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido sustituido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO

Juez